
 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION: 135-17**  
**RADICACION: 493/17**  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**CONVOCANTE: DIANYS RAQUEL WADNIPAR NORIEGA**  
**CONVOCADO: NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**  
**APODERADO: LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS**  
**FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 05 DE ABRIL DE 2017.**

En Valledupar, hoy trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 02:15 PM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Se hace presente el doctor LUIS ANDRÉS MEJÍA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.280 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No. 263.078 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte Convocante. Asimismo, se hizo presente el Dr. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la T.P 254.271 según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, documentos que se aportan en original. Igualmente hace presencia Dr. RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.188.938 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No. 173.687, según poder otorgado por la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN en su calidad de delegataria según Resolución No. 09445 del 9/05/2017, expedida por la Ministra de Educación. Se deja constancia que no se ha hecho presente el apoderado judicial de la NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA; Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los apoderados judiciales de la parte Convocante y del Departamento del Cesar - Secretaría de Educación para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare que LA NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA – LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, son administrativa y extracontractualmente responsables de los perjuicios materiales, morales, fisiológicos, y daño a la salud, causados por las enfermedades laborales o profesionales que padece la señora DIANYS RAQUEL WADNIPAR NORIEGA, adquiridas mientras laboró como Docente, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.219.824.475,89). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte Convocante por falta de pruebas del daño o perjuicio solicitado, Acta 175 del 4 de mayo de 2017, la cual se aporta en siete (07) folios. Por su parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, manifiesta: Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 7 y 8 de junio de 2017, se ratificó la Política General de Conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controviertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que **NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR**. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** El Apoderado de la parte convocante, manifiesta que se insiste en las pretensiones realizadas en la solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que no se hizo presente el Apoderado Judicial LA NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperará los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte Convocada (**LA NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA**) justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

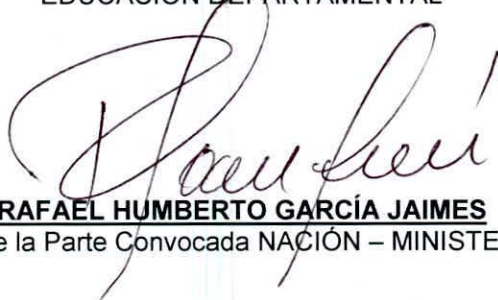
**AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 135 DEL TRECE (13) DE JUNIO DE 2017-2/2 (RADICACION: 493/17)**

indicado. Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009.

La presente acta se suscribe, siendo las 03:00 p.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

  
**RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**

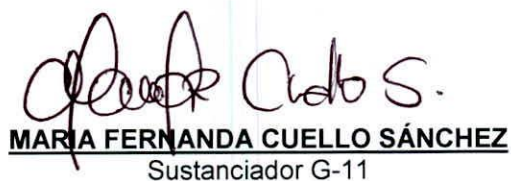
Apoderado Judicial de la Parte Convocada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**LUIS ANDRÉS MEJÍA ALVAREZ**

Apoderado Judicial Sustituto de la Parte Convocante

  
**EVERARDO ARMENTA ALONSO**

Procurador 123 Judicial II Administrativo

  
**MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ**  
 Sustanciador G-11

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------